



CONTRATO DE OUTSOURCING N° 50 DE 2016

OBJETO: SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA BOGOTA Y SUS UNIDADES FUNCIONALES DE ZIPAQUIRÁ Y GIRARDOT

CONTRATISTA: SYRTECT LTDA

VALOR: Total: \$ 200.000.000
Bogotá: \$ 85.000.000
Unidad Funcional de Zipaquirá: \$50.000.000
Unidad Funcional de Girardot: \$65.000.000

PLAZO: DOS (02) MESES

CDP: 06 DE 2016

Entre **OSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.224.090, expedida en DUITAMA - BOYACA en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** identificada con el NIT. 899.999.032 y como tal representante legal del mismo, nombrado mediante Decreto Departamental numero 185 del 03 de Julio de 2012 y acta de posesión numero 082 del 05 de julio de 2012, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1.995 y el estatuto de contratación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra; **RAUL HUMBERTO CORTES CARRIÓN**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.513.597 de Bogotá, actuando en nombre y representación de **SYRTECT LTDA**, sociedad que se identifica tributariamente con el numero 830.107.466 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, teniendo en cuenta las necesidades específicas, el volumen de impresión, la gestión de cobro ante las EPS de cada área para el funcionamiento de sus Unidades Funcionales requiere contratar bajo la modalidad de outsorsing con un proveedor la prestación de los servicios de impresión de documentos del Hospital y de sus Unidades Funcionales Zipaquirá y Girardot, con el fin de maximizar la disponibilidad de una plataforma de impresión y sus servicios relacionados para los usuarios de las sedes objeto del contrato, así como la optimización del consumo y disminución de los desperdicios generados por la utilización de los servicios de impresión. **SEGUNDA:** Que el artículo 25 del Estatuto de Contratación del Hospital - Acuerdo N° 008 de 2014, permite la contratación directa de bienes y servicios en los siguientes eventos: a) Por la Cuantía: Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 300 SMLMV cualquiera que sea su naturaleza o en los eventos en que haya sido declarada desierta la convocatoria o subasta inversa. En estos casos siempre se hará conocer a mínimo tres (3) oferentes que estén en las condiciones de ofertar los servicios o bienes requeridos dentro de los precios del mercado. **TERCERA:** Que la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros del Hospital realizó la Invitación a Cotizar el objeto del presente contrato, de la cual se obtuvo como resultado que culminado el tiempo para recibir las propuestas solo se presentó la sociedad SYRTECT LTDA y una vez realizadas las correspondientes evaluaciones se concluyó que la propuesta presentada por la CONTRATISTA es conveniente para el HOSPITAL. **CUARTA:** Que en la presente contratación se observaron los principios de la Función Administrativa consagrados en la Constitución Política, leyes y el Acuerdo 08 de 2014, Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana. **QUINTA:** Que existe disponibilidad presupuestal No. 06 de 2016, para la celebración del presente contrato.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ Y SUS UNIDADES FUNCIONALES DE ZIPAQUIRÁ Y GIRARDOT.

SEGUNDA. ALCANCE DEL SERVICIO: El alcance del servicio incluye los siguientes servicios relacionados a continuación:

PRODUCTO	VALOR UNITARIO FOTOCOPIAS	VALOR UNITARIO IMPRESIONES	SYRTECT LTDA		
			VALOR TOTAL BOGOTA	VALOR TOTAL ZIPAQUIRA	VALOR TOTAL GIRARDOT

RADICADO

SERVICIO DE OUTSOURCING PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTA Y SUS UNIDADES FUNCIONALES DE ZIPAQUIRA Y GIRARDOT.	\$ 32	\$ 42	\$ 85.000.000	\$50.000.000	\$65.000.000
VALOR TOTAL				200.000.000	

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a:

1. Instalar los equipos en los lugares definidos por el interventor.
2. Disponer de un operario para atender los requerimientos del HUS y cada una de las unidades funcionales el horario de lunes a viernes de 7:00 am a 5:00pm y sábados medio día con disponibilidad 7 x 24.
3. Suministrar hojas con un gramaje mínimo de setenta y cinco (75) gramos y un color de alta blancura.
4. Suministrar los equipos requeridos (impresoras multifuncionales) con impresión a blanco y negro y las solicitadas la Unidades Funcionales.
5. Entregar al Hospital equipos que cumplan con las siguientes funciones: Escaneo, envío de fax, escaneo en red, impresión y fotocopiado de acuerdo a los requerimientos de cada una de las áreas.
6. Entregar las siguientes impresoras para la prestación del servicio, de la siguiente manera: **a.** Hospital Universitario de la Samaritana Bogotá: se requieren Diez (10) equipos (impresoras multifuncionales) con impresión y a blanco y negro mínimo 40 páginas carta por minuto, que imprima de manera móvil o mediante la red con cable o inalámbrica, escanee los documentos directamente al PC de una manera rápida mediante el alimentador automático con capacidad de escaneo de 50 paginas, capacidad de papel de hasta 2.100 hojas con dos depósitos de papel opcionales. Así mismo (02) impresoras a color. **b.** Unidad Funcional de Zipaquirá: se requieren siete (07) equipos (impresoras multifuncionales) con impresión y a blanco y negro hasta 40 páginas carta por minuto, que imprima de manera móvil o mediante la red con cable o inalámbrica, escanee los documentos directamente al PC de una manera rápida mediante el alimentador automático con capacidad de escaneo de 50 paginas, capacidad de papel de hasta 2.100 hojas con dos depósitos de papel opcionales, una (1) impresora Convencional y Una (01) impresora a color. **c.** Unidad Funcional de Girardot: Se requiere veintiún (21) equipos (impresoras multifuncionales) con impresión y a blanco y negro hasta 40 páginas carta por minuto, que imprima de manera móvil o mediante la red con cable o inalámbrica, escanee los documentos directamente al PC de una manera rápida mediante el alimentador automático con capacidad de escaneo de 50 paginas, capacidad de papel de hasta 2.100 hojas con dos depósitos de papel opcionales, Quince (15) impresoras convencionales y Una (01) a color.
7. Entregar: Soporte técnico, equipos de respaldo, mantenimiento y todos los consumibles necesarios para lograr la impresión del servicio oportunamente y con calidad tales como papel, tintas, repuestos, cintas, toner, etc.
8. Tener en El HUS y en cada una de sus Unidades Funcionales siempre mínimo un equipo en óptimas condiciones de cada una de las referencias existentes, como respaldo en caso de daño para suplir la necesidad de forma inmediata.
9. Brindar la disposición final de los residuos de los repuestos y consumibles.
10. Brindar capacitación a los empleados que designe el HUS y las Unidades Funcionales, sobre el manejo del equipo.
11. Efectuar, cuando sea necesario y de manera oportuna, las reposiciones de equipo por daño, aumento de volumen y mejoramiento de tecnología cuando sean de propiedad del CONTRATISTA.
12. El contratista estará obligado a entregar un cronograma con mínimo 2 mantenimientos preventivos al año al interventor del contrato en un tiempo no mayor a un mes después de la firma del contrato.
13. Realizar mantenimiento preventivo, de acuerdo al cronograma, para lo cual el contratista hará inspecciones, tanto de funcionamiento como seguridad, ajustes, reparaciones, análisis, limpieza, lubricación y calibración, tanto para las impresoras de propiedad del contratista como para las entregadas por el Hospital.
14. Efectuar el mantenimiento correctivo a más tardar dentro de la jornada siguiente al reporte de la falla o avería. El mantenimiento correctivo incluirá el suministro e instalación de repuestos y demás elementos que se requieran en el sitio donde está ubicado el equipo, sin que conlleve costo adicional para el Hospital, tanto para las impresoras de propiedad del contratista como para las entregadas por el Hospital.
15. Si se requiere el cambio de un repuesto de la máquina y este no se encuentra en existencia, la firma contratante deberá reemplazar la máquina con una de iguales o mejores especificaciones técnicas, dentro de las cinco (5) horas siguientes a la solicitud realizada por el Hospital o alguna de las Unidades Funcionales.
16. Tiempo de respuesta por inconvenientes con el equipo máximo de cuatro (04) horas y a más tardar la solución en ocho (08) horas.

17. Suministro de Toner y papel a los equipos; deben entregarse con su respectivo cartucho de tóner y durante la ejecución del contrato contar con un tóner y papel adicional y los insumos necesarios para la prestar el servicio, el contratista debe suministrar dicho elemento como máximo en un tiempo de respuesta no superior a cuatro (04) horas, después de haber sido reportada la necesidad por el usuario o el supervisor del contrato. El tóner y papel y demás insumos debe ser instalado por el contratista.
18. Presentar un reporte mensual según contador de las cantidades de impresiones y copias consumidas con el visto bueno del jefe del área donde se encuentre ubicado el equipo, el cual será soporte para el pago de la factura.
19. Si lo considera pertinente, el Contratista podrá prestar el servicio de Outsourcing de Sesenta y dos (62) equipos de impresión de propiedad de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana para la administración por parte del proveedor.
20. Garantizar que los equipos ofrecidos para la prestación de este servicio no pueden ser equipos con más de 2 años de uso.
21. Rendir informes mensuales de impresión por cada uno de los equipos instalados para la verificación y evaluación del consumo por parte del interventor del contrato.
22. En caso de daño de alguna de las impresoras entregadas por el Hospital y según concepto técnico esta no tiene arreglo, se deberá sustituir la impresora por parte del proveedor.
23. Entregar al área de sistemas las hojas de vida de todos los equipos y tenerlas actualizadas en caso de mantenimientos preventivos o correctivos.
24. Entregar al área de sistemas las hojas de vida de los equipos dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio del contrato, y deberá realizar las que haya lugar.
25. Enviar un informe mensual al área de sistemas de los cambios de partes de las impresoras que son entregadas por el Hospital.
26. Las impresoras instaladas por el Contratista deben contar con un Software que permita el control mensual de impresión, asimismo el servicio de escáner no puede ser contado como servicio.
27. El Hospital le solicitará al Contratista en caso de ser necesario la administración y/o adquisición e instalación de otros equipos que no se encuentren contemplados o solicitados en el contrato, para suplir las necesidades del Hospital y sus Unidades Funcionales.
28. Se requiere que la solución permita la autenticación de los usuarios en las multifuncionales sea a través de códigos o pines y que se puedan generar impresiones de determinados usuarios en cualquiera de las áreas del Hospital.
En aras de contribuir con el medio ambiente, el Hospital ha incluido la reutilización de papel, por tanto considera relevante que los proponentes presenten dentro de su propuesta el valor de reposición por hoja reciclada; esto es que el Hospital entregará al proveedor con cada corte, hojas que puedan ser reutilizadas para el servicio de impresión como aprovechamiento, independientemente del suministro de papel con las características dadas anteriormente.
29. Hacer la relación de cada uno de los equipos que conformen el grupo de impresoras multifuncionales instaladas por el proveedor con el fin de identificar las características funcionales y técnicas específicas para el outsourcing.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL se obliga a:

1. Entregar al CONTRATISTA para su operación un total de Cuarenta y seis (46) impresoras de las siguientes características discriminadas así: a. Hospital Universitario de la Samaritana: se entregará un total de cuarenta y seis (46) impresoras con las siguientes referencias: Hewlett Packard M602, HP 2035, HP 4015, EPSON C8, HP 4250, HP 1525 Color. b. Unidad Funcional de Girardot, en esta sede no se cuenta con equipos de propiedad del Hospital. c. Unidad Funcional de Zipaquirá, se entregará un total de dieciséis (16) impresoras con las siguientes características: impresoras Hewlett Packard 4015, HP 1505N, HP 2035 y HP 1505. d. Los equipos propiedad del Hospital, serán entregados en operatividad al contratista.
2. Exigir del CONTRATISTA y/o del garante la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Revisar cada mes el desarrollo del objeto contractual para verificar que se cumpla con las condiciones previstas para la ejecución.
4. Pagar el valor contratado por el CONTRATISTA al HOSPITAL, en los términos del presente contrato.

QUINTA. CONDICIONES DE LIBERACION PRESUPUESTAL. Las condiciones de la liberación presupuestal del presente contrato serán las siguientes:

1. Se entenderá por liberación presupuestal la reversión de la imputación presupuestal del contrato al respectivo rubro presupuestal.
2. En caso de incumplimiento en la entrega, el HOSPITAL podrá, unilateralmente, realizar la liberación presupuestal respectiva para la adquisición del insumo con otro proveedor.
3. En caso de incumplimiento del CONTRATISTA en cuanto a las condiciones de entrega, control de calidad y facturación, el HOSPITAL podrá liberar, unilateralmente, cualquier valor de la

imputación presupuestal para garantizar la continuidad de los servicios que el HOSPITAL ofrece.

SEXTA. CONDICIONES DE FACTURACION: El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos:

- 1. La factura deberá estar diligenciada de acuerdo a los requerimientos técnicos y legales consignados en el Estatuto Tributario y el Código de Comercio.
- 2. El **CONTRATISTA** facturará **al HOSPITAL**, de acuerdo con la entrega de los productos realizados.
- 3. El **CONTRATISTA** deberá radicar la factura entre primero (1) y el veinticinco (25) de cada mes. En caso que el día veinticinco (25) sea un día no hábil se tendrá como fecha límite la del día hábil inmediatamente anterior. En caso de no cumplirse con este requerimiento el **HOSPITAL** podrá abstenerse de recibir la facturación.
- 4. El Supervisor del contrato mediante certificación aprobará la factura y el monto a cancelar.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no ser posible incluir la información mencionada por motivos de sistematización de facturas o cualquier otro, el **CONTRATISTA** deberá incluir la información descrita en documento anexo a la factura, que, para todos los efectos, constituirá parte integral de la factura y, en consecuencia, del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se debe incluir a todas las facturas certificado de aportes parafiscales y a la seguridad social expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador según sea el caso.

SÉPTIMA. CONTROL Y EJECUCION DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** deberá relacionar la ejecución y el control del presente contrato de acuerdo a los parámetros definidos por el **SUPERVISOR** del contrato. Dicha relación se utilizará para efectos de procedibilidad del pago y para facilitar la liquidación del contrato. Dicho formato deberá tener el visto bueno del supervisor.

OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000 M/cte)**, los cuales serán pagaderos a los sesenta (60) días de presentada y aceptada la respectiva factura, previa certificación a entera satisfacción del supervisor, de la siguiente manera:

Un (1) pago mensual variable a razón de **CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$42)** incluido iva, por cada hoja impresa efectivamente y **TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$32)** incluido iva por cada copia las cuales se contabilizará con los medidores electrónicos de las máquinas, siempre y cuando la impresión sea de óptima calidad.

PARAGRAGO PRIMERO: Para proceder al pago se deberá anexar fotocopia de la ejecución del contrato teniendo como parámetro lo definido por el supervisor.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL **HOSPITAL** podrá efectuar pago al **CONTRATISTA** mediante transferencia Bancaria electrónica. Para tal efecto la cuenta bancaria deberá tener por titular al **CONTRATISTA**, lo cual demostrará el **CONTRATISTA** mediante certificación Bancaria. El **CONTRATISTA** se obliga a firmar, posteriormente, la respectiva orden de pago.

NOVENA. IMPUTACION PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número **06 de 2016**.

DÉCIMA. GARANTIAS: UNICA DE CUMPLIMIENTO: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, garantía que ampare los siguientes riesgos:

- 1. **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, a partir de la fecha de expedición de la garantía.
- 2. **CALIDAD:** En cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y doce (12) meses más a partir del perfeccionamiento del contrato.
- 3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, por el término del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

PARAGRAFO: En caso de adición en valor al presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a ampliar, en valor y plazo, la respectiva garantía única de cumplimiento.

DECIMA PRIMERA. GASTOS DE LEGALIZACION: Todos los gastos orientados a legalizar y formalizar el presente contrato, como los anteriormente mencionados serán asumidos por el CONTRATISTA.

DECIMA SEGUNDA. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de **DOS (02) MESES** contados a partir del acta de inicio suscrita por el supervisor del contrato, sin embargo la duración estará finalmente determinada por el agotamiento de la respectiva imputación presupuestal asignada, si esto sucede primero. Su vigencia será el plazo contractual y cuatro (4) meses más contados a partir del acta de inicio.

DECIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Serán requisitos de ejecución la imputación presupuestal definitiva y la aprobación de las garantías.

DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA se obliga a pagar a El HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar.

DECIMA QUINTA. MULTAS: El HOSPITAL impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el uno por ciento (1%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

DECIMA SÉXTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al tesoro del HOSPITAL y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes.

DECIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: A menos que se especifique de otra forma en este contrato, las partes convienen expresamente que mantendrán de manera confidencial toda información recibida de la otra parte conforme a este contrato e identificada esta como de su propiedad y/o confidencial o que, debido a la naturaleza de las circunstancias relacionadas con la revelación, debería de buena fe ser tratada como de propiedad de la otra parte y/o confidencial, y que no usarán tal información confidencial excepto de acuerdo con los términos de este contrato y según los términos de vigencia del mismo. Toda información revelada por el Hospital Universitario de la Samaritana a la cual acceda EL CONTRATISTA durante el término de ejecución de este contrato se tratará como confidencial, obligación que se extenderá por tres (3) años siguientes al conocimiento de la información confidencial.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Por acuerdo entre las partes, y por fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

PARAGRAFO. El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, El HOSPITAL podrá declarar mediante resolución motivada expedida por el Gerente, la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa el contrato y que se evidencie que pueda conducir a su paralización.

VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERALES: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipula en el Estatuto Contractual del Hospital, en los vacíos se atenderá a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicione o sustituyan, por lo que se entienden incorporadas las presentes cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO: El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACION UNILATERAL: EL HOSPITAL podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

VIGESIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en

ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Hospital Universitario de la Samaritana.

VIGESIMA CUARTA. CESION Y SUBCONTRATAACION: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, sino con el consentimiento previo y escrito del HOSPITAL.

VIGESIMA QUINTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionaran a través de los mecanismos de conciliación y transacción preferiblemente, sin perjuicio de los que establezca la Ley para el efecto.

VIGESIMA SÉXTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan con ocasión al uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que hayan sido utilizados en el objeto contratado y que sean propiedad de terceros. Igualmente mantendrá indemne al HOSPITAL de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones que se causen a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas autorizados o proveedores, durante la ejecución del presente contrato. Se consideran hechos imputables al CONTRATISTA las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el HOSPITAL y que sean de responsabilidad del CONTRATISTA conforme a lo pactado en este contrato, este será notificado, obligándose a mantener indemne al HOSPITAL y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen.

VIGESIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: Invitación a cotizar, propuesta y documentos de **EL CONTRATISTA**, certificado de disponibilidad presupuestal, Solicitud de elaboración de contrato.

VIGESIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN: Para todos los efectos de este contrato se tendrá como supervisor al **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, o quien haga sus veces. A éste se le designa la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del servicio contratado y de efectuar las certificaciones sobre el desarrollo del mismo en términos de ejecución financiera, entregas, calidad, con el fin de ser tenidos en cuenta para futuras contrataciones, adiciones o prórrogas y la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual.

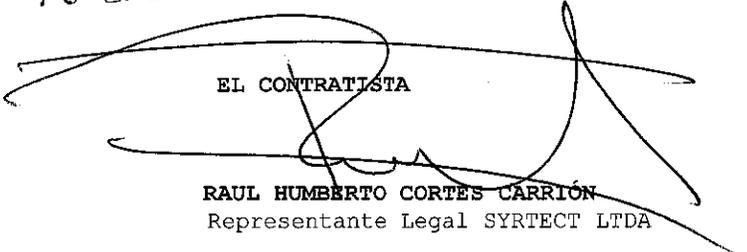
Dado en la ciudad de Bogotá D.C., el 18 ENE 2015

EL HOSPITAL



OSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE
GERENTE

EL CONTRATISTA



RAUL HUMBERTO CORTES CARRIÓN
Representante Legal SYRTECT LTDA

Elaboró: Profesional en misión
Contratos



Revisó: Jefe de Oficina Asesora Jurídica



Revisó: Director Administrativo
Con la firma impuesta se entenderá
notificado(a) de la supervisión del Contrato

